DECRETO ALCALDICIO Nº 00276

PUCHUNCAVÍ, 01 MAR. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de Servicio de Alimentación solicitado por el Director de Seguridad Pública, para actividades a realizarse los meses de febrero y marzo de 2022, en el marco del Programa Municipal denominado "Acercamiento de Seguridad Pública a la Comunidad" aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2 de fecha 3 de enero de 2022; lo dispuesto en la Ley Nº19.886 y su Reglamento, sobre compras y contrataciones públicas en vigencia; Decreto Alcaldicio Nº 1.738 de fecha 14.12.2021, que puso en vigencia el presupuesto municipal para el año 2022; Decreto Alcaldicio Nº 1.186 de fecha 26.08.2021, que delega a quien detente el cargo de Administrador Municipal, la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde; Decreto Alcaldicio N° 1.053 de fecha 28.07.2021, que modifica el cuadro completo de Subrogancias para cargos Directivos y Jefaturas de la Municipalidad; Resolución Nº 06 de 2019, de Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Quinta Región de Valparaíso, de fecha 28.06.2021 que ratifica la elección del Señor Alcalde y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio;

- Que, por su parte, el artículo 10º, número 7, letra j) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo, **"cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales".**

- Que, mediante Memorándum Interno Nº **06** de fecha 18 de febrero de 2022, el Director de Seguridad Pública, solicita la contratación Servicio de Alimentación (170 Colaciones tipo almuerzo), para actividades a realizarse los meses de febrero y marzo de 2022, en el marco del Programa Municipal denominado "Acercamiento de Seguridad Pública a la Comunidad" aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2 de fecha 3 de enero de 2022, sugiriendo a la proveedora **MABEL ANDREA FIGUEROA GARCES, R.U.T N° 15.006.748-0.-**

- Que, mediante proceso a través de Mercado Público, ID 1134432-63-CT22, se solicitó la cotización respectiva a dicha proveedora, quien ofertó una suma menor 100 UTM, estando además en el promedio de los valores de mercado para este tipo de servicios.

- Que, mediante Memorándum Interno Nº **30** de fecha 25 de febrero de 2022, del Director de Adquisiciones, solicita la aprobación para reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.

- Que, a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° **84** , la Directora de Administración y Finanzas , certifica la existencia del presupuesto para el presente requerimiento.

- Que luego de la evaluación hecha por este Administrador Municipal y atendidas las consideraciones anteriores, se ha estimado necesario y oportuno reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo:

D E C R E T O

1. **AUTORÍZASE**, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, para la contratación del Servicio de Alimentación, para actividades a realizarse los meses de febrero y marzo de 2022, en el marco del Programa Municipal denominado "Acercamiento de Seguridad Pública a la Comunidad", y actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8º de la Ley Nº 19.886 y el artículo 10º de su Reglamento.

2. **CONTRÁTESE,** el servicio descrito en el numeral anterior, a la proveedora **MABEL ANDREA FIGUEROA GARCES, R.U.T N° 15.006.748-0,** emitiendo la correspondiente orden de compra, conforme a la normativa municipal vigente, por un monto total de $ **1.213.800**.- (Un millón doscientos trece mil ochocientos pesos) IVA incluido.

3. **ADJÚNTESE,** el presente decreto alcaldicio en el expediente de compra respectivo.

4. **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

" POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

ESTEBAN VERGARA VALENCIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE PUCHUNCAVÍ

MAURICIO AHLERS NARVÁEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
1.- Alcaldía
2.- Administración y Finanzas
3.- Dirección de Adquisiciones
4.- Dirección de Seguridad Pública
MAN/EVV/PCO/EPP/BBA/VAG/EDL/EVV/snsa.-

ANT.: Requerimiento Dirección de Seguridad Pública.
MAT.: Emite informe sobre fundamento trato directo.

MEMORANDÚM INTERNO Nº 30 - 2022/ FECHA: 25.02.2022.

DE: DIRECTOR DE ADQUISICIONES

A : SR. ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Que, teniendo la necesidad de gestionar, a solicitud del Director de Seguridad Pública, a través de Memorándum Interno N° 6 de fecha 18.02.2022, la contratación del Servicio de Alimentación (170 Colaciones tipo almuerzo), para actividades propias de dicha Dirección Municipal, a realizarse los meses de febrero y marzo de 2022, en el marco del Programa Municipal denominado "Acercamiento de Seguridad Pública a la Comunidad" aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2 de fecha 3 de enero de 2022, sugiriendo a la proveedora **MABEL ANDREA FIGUEROA GARCES, R.U.T N° 15.006.748-0,** proveedora local , con amplia experiencia y excelencia en servicio de entrega de alimentación para la Municipalidad de Puchuncaví y sus servicios traspasados (DESAM y DAEM).

Que de acuerdo a lo cotizado por dicha proveedora, a través de la cotización solicitada por Plataforma Mercado Público, ID 1134432-63-CT22, la que asciende a la suma de $ **1.213.800**.- (Un millón doscientos trece mil ochocientos pesos) IVA incluido, sería factible una compra por contratación directa.

Que, los costos en que deben incurrir para una Licitación Pública se señalan en la siguiente tabla:

PROFESIONALES QUE FORMAN PARTE DEL PROCESO	H/H ASOCIADAS	VALOR H/H	TOTAL VALOR H/H
Generación de Decreto Alcaldicio Aprueba Bases y Bases Administrativas y Técnicas	10	10.764	107.640
Director de Adquisiciones	8	10.764	86.112
Técnico en Adquisiciones	20	2.262	45.240
Encargado de Compras DAF	8	3.487	27.896
Jefe Unidad de Control	5	10.764	53.820
Asistente Unidad de Control	5	2.262	11.310
Profesionales Encargados Comisión para Evaluación Ofertas	16	10.764	172.224
Generación de Decreto Alcaldicio Adjudicación (Alcaldía)	5	10.764	53.820
Otros Encargados	10	10.764	107.640
	87	**TOTAL**	**665.702**

En este caso los costos resultan desproporcionados en relación a la compra o contrato de que se trate de realizar, que conlleva ; preparación de Bases, publicación, respuestas del foro, evaluación y adjudicación cuyos valores ascienden a $ 665.702.-, mientras que el valor de la contratación es de $ **1.213.800.-** IVA incluido.

Por lo anterior se estima necesario y oportuno para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, de modo de evitar gastos adicionales que encarezcan el valor del contrato principal.

Razón por la cual este Departamento solicita de acuerdo a lo señalado anteriormente y además de lo establecido en el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886 que permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, y en este caso en particular, el artículo 10º, número 7, letra j) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo, "**cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales.**", tenga bien a considerar y aprobar el reemplazo del procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, según los fundamentos señalados.

Se adjunta cotización respectiva, de acuerdo a lo indicado para este tipo de proceso.

MUNICIPALIDAD DIRECTOR ADQUISICIONES DE PUCHUNCAVÍ

ESTEBAN VERGARA VALENCIA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

DISTRIBUCIÓN:
1.- Alcaldía
2.-Dpto. Adquisiciones
3.- Administración y Finanzas
EVV/snsa.-